



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLAXIPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

AT-2022-024 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOM. RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
VISIÓN ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

R.F.C. VEC080807T65

DOMICILIO: CALLE XOCCHILT MANZANA 2 LOTE 16, COL. PANTITLAN, C.P. 08100, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO

55 57567949

CORREO ELECTRÓNICO: proyectos@vision-ecologica.com

FECHA DE ENTREGA:
20 DIAS HAB. POSTERIORES A LA
FIRMA DEL F. ...ENTE INSTRUMENTO
LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN 20 05 22 HOJA No. 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 20 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXHIBE A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

REQUISICIÓN:

0326 y 0327

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

5661 y 5691

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

LAS PARTES, ESPERAN COMO FINA CONVENCIÓN, LA CONTRATACIÓN DE LA OBRERA O OBREROS PARA EL PAGO DE LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXHIBE A "EL PROVEEDOR" DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

LIOTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. FECHA DE FALLO:
ADUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

REQUISICIÓN 0326

1 Voltímetro digital de gancho, con un rango de 0 a 1000 volts en C.A. 1500 V CC, 999.9 amps en C.A. Y CC a través de la mordaza, medición de temperatura en °C, y °F, prueba de diodos zumbador de continuidad y selección automática de escala, pantalla de cristal líquido, con puntas probadoras y estuche para transportar deberá contar con protección de polvo y agua, marca KOBAN

REQUISICIÓN 0327

2 Micrómetro de luz, para medir lámpara Fluorescentes, Lámparas de Haluro de Metal y Fuentes de Luz de Sodio o Incandescente de Alta Presión, como lámpara visible emitida, Rangos: 20, 200, 2000/20000, 200000, Lux (LUX) 20, 200, 2000/20000 FC (VELAS DE PIE), Medidor de luz de precisión: +/- 3%, (2864 "K de acuerdo con Calibración de lámpara Incandescente Normal), 6% de otra fuente de luz visiblemente de ángulo coseno de desviación de las características de acuerdo a: 30° +/- 2% 60° +/- 6% 80° +/- 25%, Batería de 9V., Temperatura de funcionamiento: -10C. a 50° C., humedad relativa: 0-70%, Tamaño del receptor: 130X63X38 MM, Peso de 220 G., con Batería, selección de rango automática y manual, máximo mínimo, retención de datos y apagado automático, marca KOBAN

5 PIEZA

\$ 4,177.02 \$ 20,885.10

3 Distanciómetro Laser Digital (Interferómetro) para medición de distancias, operación sencilla con botón para medir la distancia entre dos objetos, función de suma y resta fácil, el medidor láser deberá tener un alcance de hasta 80 m., (260 pies), Contar con almacenamiento durante 20 pantallas completas y un modo triplote para mediciones estables y de larga distancia, con pantalla retroiluminada de tres líneas, función Pilgoras completo, para mediciones de alturas, retroalimentación audible de teclado, función de mínimo/máximo, con protección IP 54 contra Polvo y Agua, Duración de Batería de 5000 mediciones con el láser automático y apagado automático. Tolerancia típica de medición 1 +/- 1.0 MM3, Tolerancia máxima de medición 2 +/- 2.0 MM3, Con Estuche para Transporte, marca LEICA

5 PIEZA

\$ 9,491.83 \$ 47,459.15

(CIENTO UN MIL CUARENTA PESOS 29/100 MM)

ELABORÓ

REVISÓ

POR "LA ALCALDÍA"

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: LIC MONICA MARGARITA JARACUARO COHOA
CARGO: SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

NOMBRE: LIC. MARTIN VARGAS DOMINGUEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE: ING. JUAN MANUEL HERNANDEZ ROMAN
CARGO: SUBDIRECTOR DE MEJORAMIENTO URBANO

NOMBRE: SANDRES EMILIO GUERRERO RAFAEL
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

C. ANDRÉS EMILIO GUERRERO BAFELI

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE POLIZA #62 (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA

CARGO

ADMINISTRADOR ÚNICO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE POLIZA #62

TELÉFONOS

55 57567949

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 20 MES: 05 AÑO: 2022

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".